The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

p 286

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

[Decreto No. 293.]

El Gobernador interino del Estado de Coahuila y Texas, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, a todos sus habitantes, SABED, *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue*

El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, ha tenido á bien decretar.

Art. 1 ° Puede el gobierno disponer hasta de la cantidad de cuatrocientos sitios de tierra de los baldíos del Estado, para atender á las urgencias públicas en que actualmente se encuentra.

Art. 2 ° Reglamentará la colonización de dichos terrenos bajo las bases y condiciones que estime convenientes sin sujecion á lo que dispone la ley de 26 de marzo del año procesimo pasado

Art 3 ° El gobierno dictará las providencias necesarias para el cobro de cuantas cantidades se adeuden al Estado cualquiera que sea su origen y procedencia.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional interino del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. = *José Antonio Tijerina*, presidente = *Andres de la Viesca y Montes*, diputado secretario = *Diego Grant*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 14 de marzo de 1835.

José Maria Cantú

José Benito Camacho y Estrada,
Oficial segundo.